



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ENERO DEL 2020

NUMERO 14

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS Decreto número 155, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. .... 3

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal, celebrado por el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la otra parte, el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, así como sus Anexos 1 al 5. 7

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal, celebrado por el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la otra parte, el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, así como sus Anexos 1 al 5. 50

##### DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que en fecha 5 cinco de enero del año en curso falleció el licenciado José Luis Sautto Gutiérrez, quien fungía como titular de la Notaría Pública número 11 del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. .... 95

##### COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato. .... 96

**COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

## INTRODUCCION

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de Deporte del estado de Guanajuato.

Su contenido se elaboró considerando los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como la legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Con este Código se busca propiciar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la CODE y para encauzar el compromiso de todas las personas que colaboran en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas que colaboran en la CODE y en el marco de las funciones, atribuciones y responsabilidades que confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

La emisión de este documento, representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a elevar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas y la integridad en el actuar a favor de la ciudadanía por parte de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

### Capítulo I Disposiciones generales

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Este Código, establece las pautas de comportamiento que deben seguir para un buen desempeño como personas servidoras públicas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Todas las personas que integran la CODE deben comportarse conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este documento y en el Código de Ética.

#### *Uso de lenguaje incluyente.*

**Artículo 2.** El presente Código de Conducta, garantiza, protege y respeta los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

#### *Glosario.*

**Artículo 3.** Además de los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Conducta. Es el documento emitido por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberá observar el personal en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones, para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas;
- II. Código de Ética. El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al Poder Ejecutivo de la

- administración pública estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas;
- III. Conducta. Es el comportamiento que el personal debe observar en el ejercicio de sus funciones;
  - IV. La CODE. La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
  - V. Personas servidoras públicas. Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y
  - VI. Valores. Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

## Capítulo II Principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público

### *Principios constitucionales y legales*

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas de la CODE, en el desempeño de sus funciones, se regirán conforme a los principios constitucionales y legales, establecidos en el Código de Ética.

- I. Legalidad.
- II. Honradez.
- III. Lealtad.
- IV. Imparcialidad.
- V. Eficiencia.
- VI. Economía.
- VII. Disciplina.
  
- VIII. Profesionalismo.
- IX. Objetividad.
- X. Transparencia.
- XI. Rendición de cuentas.
- XII. Competencia por mérito.
- XIII. Eficacia.
- XIV. Integridad.
- XV. Equidad.

## Capítulo III Misión, Visión y Valores de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

### *Filosofía Institucional de CODE*

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas deben regir su actuar, además de lo dispuesto en el presente Código de Conducta, en base a la filosofía de la CODE, siendo la siguiente:

- I. Misión.

Impulsar y regular acciones en materia de cultura física, deporte e infraestructura deportiva para contribuir a mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses.

- II. Visión.

Ser una entidad líder a nivel nacional en el desarrollo del deporte, la cultura física y la infraestructura deportiva y que colabora activa y comprometidamente en el desarrollo y bienestar de la sociedad de Guanajuato.

III. Valores

- Pasión;
- Compromiso;
- Interés Público;
- Respeto;
- Respeto a los Derechos Humanos;
- Igualdad y no Discriminación;
- Equidad de Género;
- Entorno cultural y ecológico;
- Cooperación;
- Liderazgo;

**Capítulo IV**  
**Aplicación general del Código de Conducta.**

*Conocimiento y aplicación de la normatividad*

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas que colaboran en la CODE, tienen el compromiso de realizar las funciones y actividades en apego a la normatividad aplicable y vigente. Por lo tanto, deben:

- I. Cumplir con la normatividad que rige el desempeño del cargo, puesto o comisión designado por la CODE, con estricto apego a las mismas;
- II. Respetar y aplicar la normatividad que rige el actuar como persona servidora pública;
- III. Conocer, respetar y cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al puesto, cargo o comisión de conformidad con la normatividad aplicable; formular respuesta a las solicitudes de apoyo en base a las reglas de operación o lineamientos para la entrega de apoyos.
- IV. No discriminar a persona alguna en el otorgamiento de servicio, trámite o prestación al que tenga derecho, o restringir sus derechos laborales por razón de su edad, sexo, gravidez, estado civil, raza, idioma, religión, preferencia sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, tal como lo prevé la normativa aplicable.
- V. Notificar ante el Órgano de Control Interno cualquier conducta que demande el incumplimiento de una responsabilidad administrativa y que vaya en contra del Código de Ética y Código de Conducta
- VI. Deben incluirse las conductas que pudieran recaer en una responsabilidad administrativa y que vayan en contra del código de ética y de conducta

*Actuación de las personas servidoras públicas.*

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas de la CODE deben realizar las siguientes conductas generales.

- I. Actuar en estricto apego de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. Asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de manera cotidiana;
- III. Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones de la CODE;
- IV. Durante la jornada de trabajo, deben portar en un lugar visible el gafete que identifique como persona servidora pública de la CODE;
- V. Usar vestimenta formal y adecuada para el desarrollo de las funciones;
- VI. Seguir una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de las compañeras y compañeros, así como de los bienes de la CODE;
- VII. Sin previa autorización, queda prohibido hacer uso del equipo y material asignado a las y los compañeros;
- VIII. Queda prohibido hacer uso de los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales; así como para fines personales;
- IX. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, en forma honesta, imparcial, con respeto y objetiva; y
- X. Hacer un buen uso de los vehículos oficiales asignados, procurando mantenerlos en buenas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza, evitando además fumar en su interior.

*Desempeño del cargo y uso de los recursos públicos asignados.*

**Artículo 8.** Todas las personas que colaboran en la CODE administran con responsabilidad los recursos, bienes, y espacios asignados: Por lo tanto, deben:

- I. Evitar hacer uso de la autoridad o encargo para obtener un privilegio o beneficio propio o terceros;
- II. Actuar bajo criterios de justicia, equidad, y bien común en el desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- III. Cuidar y resguardar los recursos, así como los equipos puestos bajo su responsabilidad; y
- IV. Denunciar inmediatamente al Órgano Interno de Control y áreas correspondientes el mal uso que se haga de los recursos, así como su extravío o robo.

*Manejo responsable y transparente de la información interna.*

**Artículo 9.** Todas las personas que colaboran en la CODE, ofrecen a la sociedad los mecanismos para la consulta y acceso libre a la información, sin más límite que la que se reserve con razones de seguridad y con respeto a la confidencialidad o privacidad de la información y a las personas, en estricto apego a la normatividad en la materia. Por lo anterior, deben:

- I. Facilitar la información que en el desempeño de sus funciones les sea solicitada, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada;
- II. Utilizar la información que proporcionen otras dependencias, entidades y secretarías de gobierno únicamente para las funciones propias de la CODE.
- III. Remitir en tiempo y forma la información que corresponda al cargo o función desempeñada, solicitada por las diferentes unidades administrativas de la CODE.
- IV. Resguardar y cuidar de manera organizada, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Impedir la substracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información a resguardo de la CODE; y

- VI. En caso de renuncia o separación del cargo, de acuerdo a las disposiciones aplicables, hacer entrega a la persona superior inmediata y a la persona designada la información generada y resguardada durante el desempeño del cargo.

*Relaciones al interior de la CODE.*

**Artículo 10.** Todas las personas que colaboran en la CODE, ofrecerán un trato respetuoso, cordial y no discriminatorio. Por lo anterior, deben:

- I. Comportarse de forma respetuosa, cordial y atenta con todas las personas usuarias de la CODE;
- II. Conducirse de forma respetuosa, cordial y atenta con mis compañeras y compañeros de la CODE;
- III. Fomentar la comunicación formal y constante con el equipo de trabajo y demás personas adscritas a la CODE;
- IV. Comportarse con disciplina y orden durante la jornada laboral o estancia en la CODE; y
- V. Promover al interior y exterior de la CODE el uso de lenguaje incluyente.

*Conflicto de interés y toma de decisiones.*

**Artículo 11.** Todas las personas que colaboran en la CODE, evitan situaciones en las que se presenten conflictos de interés, alineando nuestra conducta a la normatividad. Por lo tanto, deben:

- I. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la CODE, la comunidad deportiva y el bien común;
- II. Cumplir cabalmente con las obligaciones del puesto, cargo o comisión, independientemente de la filiación o simpatía partidista;
- III. Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normatividad aplicable a la CODE;
- IV. A declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro de los que sea objeto en el ejercicio de las funciones;
- V. Abstenerse de aceptar por ninguna causa regalías por personas usuarias, proveedores, contratistas o concesionarios;
- VI. Fomentar la transparencia en los procesos de licitación ante proveedores, contratistas o concesionarios; y
- VII. Apegarse a la normatividad correspondiente para el cumplimiento de los procesos de compras de acuerdo a la normatividad correspondiente.

*Mejora continua, trámites y servicios.*

**Artículo 12.** Todas las personas que colaboran en la CODE tienen el compromiso de mejorar continuamente el desempeño y el de la institución, específicamente en los servicios y/o trámites de quienes demandan el quehacer institucional. Por lo tanto, deben:

- I. Mantener una disposición para mejorar continuamente las actitudes, conocimiento, formas y comportamientos en el desempeño de las funciones, que beneficie con ello los trámites y servicios que proporciona la CODE y la satisfacción y percepción que las personas usuarias o beneficiarias tengan de la institución;
- II. Asistir a los eventos de capacitación y desarrollo, así como las actividades culturales, de integración, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve la CODE;
- III. Conocer y aplicar las mejoras que se propongan para hacer eficiente el desempeño, el servicio proporcionado o la atención a las personas usuarias o beneficiarias; y

- IV. Promover el reconocimiento en público de las personas adscritas a la CODE y la corrección de errores en privado.

*Salud, seguridad y medio ambiente.*

**Artículo 13.** Todas las personas que colaboran en la CODE tienen la responsabilidad de mantener un ambiente de trabajo en condiciones higiénicas y de seguridad sin alterar el medio ambiente. Por lo tanto, deben:

- I. Seguir todas las medidas que se dicten en cuanto al manejo de residuos en las áreas de trabajo y en la entidad;
- II. Respetar la disposición de no fumar dentro de las instalaciones de la CODE;
- III. Atender las disposiciones en materia de protección civil y seguridad que se establezcan en la CODE;
- IV. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios, y reportar a quien corresponda cualquier situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene;
- V. Reutilizar el material de oficina cuanto sea posible, así como apagar las luces y equipos eléctricos cuando no estén en uso, para evitar el desperdicio de energía;
- VI. Respetar las disposiciones de clasificación de residuos como PET, cartón, papel, etc., y
- VII. Mantener limpio y organizado el lugar de trabajo, contribuyendo a la higiene, seguridad y buena imagen de la CODE. Así como dejarlo en orden al finalizar la jornada laboral.

*Denuncia de actos irregulares dentro de la Entidad.*

**Artículo 14.** Todas las personas que colaboran en la CODE tienen la obligación de evitar conductas ilícitas o contrarias a lo establecido en este Código de Conducta, así como a denunciar ante las autoridades competentes los actos ilegales o irregulares, con la confianza de que se actuara con estricto apego a la legalidad. Por lo tanto, deben:

- I. Brindar, cuando se solicite y a través de los mecanismos establecidos, la orientación e información necesaria a las personas servidoras públicas para presentar una queja o denuncia; y
- II. Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.

## **Capítulo V Sanciones.**

*Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta*

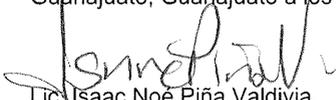
**Artículo 15.** En el incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la CODE, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## **Capítulo VI Transitorios.**

*Vigencia*

**Primero.** El presente entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato a los 27 del mes de noviembre del año 2019.



Lic. Isaac Noé Piña Valdivia.

Presidente del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la CODE Guanajuato.

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.